REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 430 -18
(de 19 de septiembre de 2018)
La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que el 25 de enero de 2018, **Altos de Vistamares, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio N°117497 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, presentó mediante apoderado especial, solicitud de terminación de registro consistente en Bonos Hipotecarios autorizados mediante Resolución CNV No.300-03 de 24 de noviembre de 2003;

Que la Dirección de Emisores remitió nota de observaciones el 1 de febrero de 2018, la cual fue atendida mediante nota del Apoderado, presentadas en la Superintendencia el 20 de febrero de 2018;

Que en vista que la última actuación del solicitante es la respuesta indicada en el párrafo anterior, la Dirección de Emisores remitió nota SMV-1868-18-DE(11) de 24 de agosto de 2018, indicándole al Apoderado Especial que a partir del día hábil siguiente al recibido de la referida nota, se iniciaría a contar el término de caducidad de la instancia a la presenta solicitud;

Que el 14 de septiembre de 2018, el Apoderado Especial de **Altos de Vistamares, S.A.,** presentó formal desistimiento del trámite de solicitud de terminación de registro consistente en Bonos Hipotecarios autorizados mediante Resolución CNV No.300-03 de 24 de noviembre de 2003;

Que la Dirección de Emisores, ha revisado y analizado la solicitud de desistimiento presentada y una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que no se encuentran reparos a lo solicitado, por lo que se considera procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Primero: Admitir el desistimiento de la solicitud de terminación de registro consistente en Bonos Hipotecarios autorizados mediante Resolución CNV No.300-03 de 24 de noviembre de 2003 de **Altos de Vistamares, S.A.,** sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio N°117497 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.

Segundo: Se advierte a **Altos de Vistamares, S.A.**, que con la presente Resolución queda nuevamente sujeto al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas, así como los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, anteriores a la presente Resolución, así como las que se generen desde la fecha y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/oag